PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Unidad de Información Pública

PETICIONARIO: C. PATRICIA MERCADO RUVALCABA
ACUERDO DE RESOLUCIÓN INFOMEX 00347511

En la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 07 de octubre de 2011. Atento a la solicitud interpuesta en esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos por la **C. PATRICIA MERCADO RUVALCABA**, de fecha de recepción del 26 de septiembre de 2011, a través del sistema INFOMEX mediante la cual realiza requerimiento de información en los siguientes términos:

REQUERIMIENTO:

> ***"Documento electrónico en donde conste la contratación del Ing. Hugo Camargo Sánchez, así como documentos que avalen dicha contratación (curriculum, constancia de estudios etc..) así como copia del ultimo recibo de nomina.***
> ***No estoy pidiendo me redireccionen a la página web, sino los documentos electrónicos donde conste dicha información, ya que la búsqueda en la pagina web ya fue realizada y no arrojo ningún resultado".***

RESPUESTA:

Esta Unidad de Información Pública de conformidad con los artículos 61 fracciones I y VII y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó las gestiones internas correspondientes; resultando las siguientes precisiones:

De las documentales publicas remitidas por el responsable de la información se desprende que el C. Hugo Camargo Sánchez se encuentra contratado bajo el Régimen de Honorarios Profesionales, contrato que se suscribe entre dicha persona y el "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí" (FOFAES), con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que dentro de la estructura orgánica de esta Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos no figura como servidor público, razón por la cual no se encuentra en la nomina de esta Dependencia.

Ahora bien, por lo que toca a la contratación del C. Hugo Camargo Sánchez me permito adjuntar el contrato de servicios profesionales suscrito entre el FOFAES y el C. Camargo Sánchez de fecha 01 de agosto de 2011, su Curriculum Vitae y Constancia de Estudios, documentos que obran en los archivos del Ente, actualizándose en este caso lo previsto en el artículo 76 de la Ley de la materia que señala:

> ***ARTICULO 76. Las unidades de información pública de cada entidad sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.***

Respecto a la copia del ultimo recibo de nomina de dicho prestador de servicios, le informo que al no tener ninguna relación laboral con esta Secretaría, no se cuenta con dicho comprobante.

Finalmente, se adjunta copia del Acta de Comité de Información Pública de este Ente de fecha 07 de octubre de 2011 mediante la cual dicho Órgano Colegiado **AUTORIZA** la Versión Pública del:

> ***"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO CAMARGO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 20011, ASI COMO DEL CETIFICADO DE ESTUDIOS DE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS"***

Que revela datos confidenciales como; ***NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR***, **CLAVE DE LA CEDULA FISCAL**, datos personales de ***DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS".***

El suscrito expide el presente acuerdo por designación del Titular otorgada mediante oficio SDC/034/2009 de fecha 01 de octubre de 2009, con fundamento en los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 58 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese al peticionario dentro de los términos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
ROBERTO TREVIÑO ANDRÉS

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS HIDRÁULICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO POR EL CC. ING. PABLO GARCÍA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, EN LO SUCESIVO "EL FOFAES" Y POR OTRA PARTE, EL (LA) C. HUGO ALBERTO CAMARGO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL FOFAES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que es un Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí "FOFAES", con personalidad jurídica y patrimonio propios constituido el 29 de Marzo de 1996, ante la Fe del C. Lic. Agustín Castillo Toro, Notario Público número 5 en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que las facultades que les han sido otorgadas, se encuentran debidamente asentadas, bajo el carácter de Segundo Presidente Suplente y Secretario Técnico como parte del Comité Técnico del FOFAES, tal como se acredita con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, celebrado por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 29 de marzo de 1996 y Acta Modificatoria del Comité Técnico del FOFAES del 30 de Septiembre de 2009, quienes en virtud de ello, cuentan con las atribuciones para la celebración del presente instrumento.

I.3.- Que la presente contratación de servicios profesionales encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como de conformidad con el Acuerdo número 33 emitido en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FOFAES del 22 de Junio de 2010, en apego a lo establecido por el artículo 8 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas por dicha Secretaría a través del Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 2009 en su Sexta Sección, por otra parte, el área solicitante ha acreditado y justificado la necesidad de contar con personal capacitado para los servicios que el presente contrato contempla.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. FFA 960119 378

I.6.- Que señala su domicilio para todos los efectos legales de éste instrumento jurídico, el ubicado en Calzada de Guadalupe No. 1255, esquina con Río Española, Colonia Santuario, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse mediante el presente instrumento, que es su libre voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a las obligaciones y cláusulas, acreditando la personalidad con la que comparece, mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] "ELIMINADO" conforme lo establece el numeral 2438 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, documentos los cuales se agregan en copia certificada al expediente que ha integrado el FOFAES.

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, tal como lo acredita con copia certificada de la Cédula Fiscal con la clave número [redacted] "ELIMINADO" la cual ha quedado integrada al expediente del FOFAES.

II.3.- Que cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para la prestación de los servicios, de acuerdo con su propuesta que presentó ante el FOFAES, en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los servicios profesionales por tiempo y obra determinada para éste, toda vez que cuenta con los elementos, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a cumplir con esmero y dedicación, en la prestación de los servicios profesionales para los cuales se celebra el presente contrato.

II.4.- Que señala para todos los efectos legales del presente contrato, que tiene su domicilio en [redacted] "ELIMINADO" "ELIMINADO" "ELIMINADO"

III.- Manifiestan "**AMBAS PARTES**":

III.1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente reconocida su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que afecte su vigencia y validez.

III.2.- Que es voluntad de las partes, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

P R I M E R A.- "EL FOFAES" contrata los servicios profesionales, de **"EL PRESTADOR"**, por tiempo y obra determinada, obligándose éste a prestarlos en la forma y términos que se indican en el **ANEXO 1**, los que se compromete a realizar con el máximo esfuerzo y conocimientos, conforme a su propuesta, sujetándose al régimen fiscal de honorarios profesionales, y sujetándose en la prestación de los servicios a lo establecido en el Capítulo II, del Título Décimo, del Libro Cuarto, parte Segunda del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., que se refiere a la Prestación de Servicios Profesionales, por lo que acuerdan las partes que la relación que se origina del presente instrumento es de naturaleza puramente civil.

S E G U N D A.- "EL FOFAES" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, en que éste le presentará los informes de los servicios y sus avances, en el momento en que "EL FOFAES" se los requiera, mismos que deberán realizarse por escrito, además se compromete "EL PRESTADOR" a rendir un informe final del servicio prestado, al término de la prestación del servicio.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a formular y suscribir junto a los productores, las actas administrativas a que haya lugar para dejar constancia de la existencia y debida ejecución de los proyectos objeto de los apoyos institucionales, debiendo hacer entrega a **"EL FOFAES"** del original de las actas mencionadas.

T E R C E R A.- Acuerdan las partes, que "EL FOFAES" realizará el trámite de pago de los servicios profesionales objeto del presente contrato, los cuales importan la cantidad de $24,905.66 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 66/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el 10% de ISR, la cual se liquidará en 2 pagos, previa expedición del recibo correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

1er. Pago correspondiente al Cincuenta por ciento 50%.
2do. Pago correspondiente al Cincuenta por ciento 50%, previa entrega del informe final.

No obstante, "EL FOFAES" podrá otorgar pagos parciales por montos proporcionales al avance de los servicios prestados y debidamente comprobados, sin importar necesariamente la secuencia en que se presenten, siempre y cuando se presenten previa solicitud por parte de la contratante.

Dichos pagos se realizarán en el domicilio de "EL FOFAES" bajo el mecanismo que se indica en el presente instrumento y serán en moneda de curso legal.

C U A R T A.- "**EL FOFAES**" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que para el trámite del pago, este último deberá presentar ante el primero un recibo de honorarios debidamente requisitado, por el porcentaje correspondiente, el cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, y ser expedido a nombre de: *Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí*; domicilio: *Calzada de Guadalupe No. 1255, Colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380*; Registro Federal de Contribuyentes No. *FFA 960119 378*.

Q U I N T A.- "**EL FOFAES**" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, en que el primero podrá verificar en cualquier momento el avance y realización de los servicios, de acuerdo a lo pactado en este contrato y propuesta presentada por "EL PRESTADOR".

S E X T A.- "**EL FOFAES**" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios es por tiempo y obra determinada, iniciando su vigencia a partir del día 01 de Agosto del 2011, concluyéndose sus efectos al término de los servicios, o bien a más tardar el día 30 de Septiembre de 2011 y sus efectos serán improrrogables.

Asimismo acuerdan las partes, que podrán dar por rescindido el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito de cuando menos con 30 días naturales, sin perjuicio de cumplir con los compromisos contraídos en virtud del presente documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes.

De igual manera, "EL PRESTADOR", acepta expresamente que "EL FOFAES" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna para el mismo, y sin necesidad de declaración judicial con el solo requisito de notificar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", en los siguientes casos:

a) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
b) Si "EL PRESTADOR" cede, traspasa o por cualquier título, enajena en todo o en parte el presente contrato.
c) Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente instrumento.
d) Así como todas aquellas que emanen de la normatividad vigente y que resulten aplicables al mismo.

S É P T I M A.- "**EL FOFAES**" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que con motivo de la prestación de los servicios profesionales, no existe ningún tipo de relación laboral ni este último se encontrará subordinado jerárquica ni económicamente a **"EL FOFAES"**, ya que la prestación de los servicios se sujeta estrictamente a lo establecido

por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí y las demás disposiciones administrativas aplicables para la contratación de este tipo de servicios.

O C T A V A.- "EL FOFAES" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, en que éste último es el responsable de cualquier daño, pérdida, robo, extravío o sustracción de bienes, documentos o información propiedad de **"EL FOFAES"**, acordando las partes en que se hará la reparación del daño, previa cuantificación de los mismos, salvo prueba en contrario.

N O V E N A.- "EL FOFAES" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de este último, **"EL FOFAES"**, podrá aplicar una penalidad equivalente al 0.5% por cada día de retraso, considerando el importe que se establece en la clausula TERCERA, independientemente de las penas o infracciones en las que pueda incurrir, en materia penal, mercantil, administrativa, entre otras.

D É C I M A.- Acuerdan las partes, que durante la vigencia del presente contrato y después del término de su vigencia, ninguna de ellas podrá revelar información una de la otra, toda vez que dicha información, tendrá el carácter de confidencial, por lo que ambas se comprometen a no proporcionarla a terceros, sin el permiso previo por escrito

D É C I M A P R I M E R A.- "EL FOFAES" acuerda con **"EL PRESTADOR"**, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 01 de Agosto del 2011.

POR "EL FOFAES":

ING. PABLO GARCÍA PÉREZ
SEGUNDO PRESIDENTE SUPLENTE

POR "EL PRESTADOR":

HUGO ALBERTO CAMARGO SÁNCHEZ

ING. JUAN JOSÉ CASAS ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

C.P. EZEQUIEL ÁNIMAS SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

El Secretario de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí **CERTIFICA**: que el(la) Sr.(ita). HUGO ALBERTO CARRIZO BARONA.

Cursó, se examinó, resultó aprobado y /o revalidó, las materias que en seguida se enumeran, con las calificaciones indicadas en los períodos marcados:

Certificado
A 654167

"Eliminado"
Fotografía, imagen de titular de los datos de conformidad con los art. 44,51,52 y 53 de la LTAIP por tratarse de un dato personal confidencial.

SECRETARIA

No.	MATERIAS COMUNES	CALIFICACION No.	CALIFICACION LETRA	CICLO ESCOLAR
1	Matemáticas I	6	SEIS	4-XII-90
2	Taller de Lectura y Redacción	7	SIETE	4-XII-90
3	Biología I	6	SEIS	10-I--91
4	Filosofía I	7	SIETE	5-XII-90
5	Física I	7	SIETE	6-XII-90
6	Sociología	8	OCHO	25-IX--91
7	Cosmología	8	OCHO	7-XII-90
8	Seminario de Cultura del Agua	7	SIETE	7-XII-90
9	Int. a las Ciencias Exactas I	7	SIETE	8-XII-90
10	Matemáticas II	6	SEIS	25-VI--91
11	Ciencias de la Literatura I	8	OCHO	4-VI--91
12	Física II	6	SEIS	5-VI--91
13	Filosofía II	9	NUEVE	5-VI--91
14	Física III	8	OCHO	6-VI--91
15	Psicología	7	SIETE	5-XII-91
16	Historia de las Ciencias	7	SIETE	7-VI--91
17	Sociología Contemporánea Mexicana	9	NUEVE	7-VI--91
18	Int. a las Ciencias Exactas II	8	OCHO	8-VI--91
19	Matemáticas III	6	SEIS	10-XII-92
20	Ciencias de la Literatura II	7	SIETE	8-VI--91
21	Física IV	6	SEIS	11-XII-91
22	Matemáticas IV	6	SEIS	3-VI--92
23	Geografía Gen., Política y Soc.	8	OCHO	5-VI--92
24	Física V	6	SEIS	4-VI--92
	AREA DE CIENCIAS QUIMICO-BIOLOGICAS			
25	Física Lab. I	X		
26	Química Lab. I		X	
27	Biología Lab. I		X	
28	Física Lab. II		X	
29	Química Lab. II		X	
30	Biología Lab. II		X	
	AREA DE CIENCIAS FISICO-MATEMATICAS			
31	Física Lab. I	X		
32	Química Lab. I		X	
33	Dibujo I		X	
34	Computación		X	
35	Física Lab. II		X	
36	Química Lab. II		X	
37	Dibujo II		X	
38	Estática		X	
	AREA DE CIENCIAS SOCIO-ADMINISTRATIVAS			
39	Lógica	7	SIETE	13-XII-91
40	Historia II	7	SIETE	16-I--92
41	Antropología Social	8	OCHO	13-XII-91
42	Computación	6	SEIS	10-XII-91
43	Int. a la Administración	7	SIETE	3-VI--92
44	Int. a la Economía	7	SIETE	25-VI--92
45	Int. al Derecho	8	OCHO	5-VI--92
46	Int. a la Contabilidad	7	SIETE	5-VI--92

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO CAMARGO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 20011.

"ELIMINADO", PAGINA 2 PRIMER PARRAFO QUE CORRESPONDE A LA DECLARACION II.1, CUARTO RENGLON, DOCE DIGITOS NUMERICOS QUE CORRESPONDEN AL NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, DATO QUE SE ENCUENTRA INTIMAMENTE LIGADO A LA PERSONA Y QUE LO IDENTIFICA Y LO HACE SER IDENTIFICABLE. "ELIMINADO" PAGINA 2 SEGUNDO PARRAFO, QUE CORRESPONDE A LA DECLARACION II.2 SEGUNDO RENGLON, TRECE DIGITOS ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDE A LA CLAVE DE LA CEDULA FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INTIMAMENTE LIGADA CON LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO ADEMAS ES UN DATO QUE LO IDENTIFICA Y LO HACE SER IDENTIFICABLE. "ELIMINADO" PAGINA 2 CUARTO PARRAFO QUE CORRESPONDE A LA DECLARACION II.4, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO RENGLONES, QUE CORRESPONDEN A DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COMO CALLE; NÚMERO, FRACCIONAMIENTO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR Y CORREO ELECTRONICO PERSONAL DATOS TODOS, QUE CONSTRIÑEN AL PATRIMONIO, A LA VIDA FAMILIAR, PRIVADA, INTIMA Y AFECTIVA DE LA PERSONA, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERAN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL , YA QUE EL DATO DEL NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y CLAVE DE CELULA FISCAL, TIENE EL PROPÓSITO DE IDENTIFICAR A LAS PERSONAS ASI COMO DE REALIZAR OPERACIONES O ACTIVIDADES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, RAZÓN POR LA CUAL EL NOMBRE DE SU TITULAR VINCULADO CON ESTE DATO DERIVA EN EL RFC DE LA PERSONA, PERMITIENDO IDENTIFICAR LA EDAD DE LA PERSONA, ASÍ COMO SU HOMOCLAVE, SIENDO ESTA ÚNICA E IRREPETIBLE; LO REFERENTE AL DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR Y CORREO ELECTRONICO PARTICULAR PERMITIRIA QUE UNA PERSONA FUESE MOLESTADA O BULNERADA EN CUANTO A SU ENTORNO INTIMO PEROSNAL Y FAMILIAR POR PARTE DE TERCEROS PERMITIENDO SE REALICEN CONDUCTAS TENDIENTES A TAL FIN, CON LO QUE OCASIONARÍA UN SERIO PERJUICIO EN CONTRA DEL TITULAR DE DICHOS LO QUE SE PODRIA ACTUALIZAR EN UN DAÑO PRESENTE, PROBABLE Y ESPECIFICO A LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS DE LA PERSONA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO 3º FRACCIONES XV,XX Y XXV, 49 FRACCIÓN II Y 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ COALIGADOS A LAS NORMAS; CUARTA FRACCIONES V Y VII DE LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS ASI COMO DE LOS ARTÍCULOS 39,41,42,43,44,45 Y LINEAMIENTOS; TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO Y CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACION PÙBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS (SEDARH) MEDIANTE LA CUAL LA UNIDAD DE INFORMACION PÙBLICA SOMETE A APROVACION DEL ORGANO COLEGIADO LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO CAMARGO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 20011, ASI COMO DEL CETIFICADO DE ESTUDIOS DE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS.

DOCUMENTALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ADMINISTRACION, RESGUARDO Y CUSTODIA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VINCULADA CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN TÉRMINOS DEL DECRETO 234 QUE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO; DE LA LEY DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA EN EL POE/18/10/2007 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 18 DE ABRIL DE 2008, DE LAS NORMAS PARA LA PROTECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGURIDAD Y RESGUARDO DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS ENTES OBLIGADOS PUBLICADAS EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA EN EL POE/16/08/2008 ASI COMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PUBLICADOS EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA EN EL POE/23/08/2008.

Siendo las 18.00 horas del día 07 de octubre de 2011, reunidos los miembros del Comité de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en el inmueble que alberga dicha Dependencia cuyo domicilio es Calzada de Guadalupe 1255, Col. Santuario de esta Ciudad Capital, acto que tiene lugar en la Sala de Juntas del Tercer Piso, con motivo de dar inicio a la Sesión Extraordinaria del Comité de Información Pública y una vez cubiertas las formalidades legales para ello en cuanto al quórum legal de sus miembros, se procede a analizar la propuesta de la versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo y obra determinada que celebran por una parte el fideicomiso *"Fondo de Fomento Agropecuario del estado de San Luis Potosí" y por la otra el C. Hugo Alberto Camargo Sánchez, en su carácter de prestador de servicios, de fecha 01 de agosto de 20011,* así como del *"Certificado de Estudios"* de dicho prestador de servicios, en razón de haberse interpuesto en esta Secretaría una solicitud de información por la C. PATRICIA MERCADO RUVALCABA recibida el 26 de septiembre de 2011, en la que entre otros requerimientos señala lo que a este Órgano Colegiado ocupa en los siguientes términos: (Cita textual)

Requerimiento:

> *"Documento electrónico en donde conste la contratación del Ing. Hugo Camargo Sánchez, así como documentos que avalen dicha contratación (curriculum, constancia de estudios etc...) así como copia del ultimo recibo de nomina.*
> *No estoy pidiendo me redireccionen a la página web, sino los documentos electrónicos donde conste dicha información, ya que la búsqueda en la pagina web ya fue realizada y no arrojo ningún resultado".*

La Unidad de Información Publica manifiesta que con fecha 27 de septiembre de 2011 requirió de conformidad con la Ley de la materia a la Dirección Administrativa del Ente responsable, la información correspondiente y esta con fecha 06 de octubre de 2011 remitió las documentales públicas respectivas, sin embargo del análisis y valoración documental practicada se advierten datos como el ***NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR***, **CLAVE DE LA CEDULA FISCAL**, datos personales como ***DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS,*** datos que se encuentran tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí de conformidad con los Artículos 3º Fracción XV, 49 fracción II y 52 coaligado a las NPTSRDPPEO, CUARTA fracciones V y VII, LGCDIP; TRIGESIMO NOVENO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, primero, segundo y tercer párrafos, CUADRAGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, CUADRAGESIMO SEXTO, CUADRAGESIMO OCTAVO y CUADRAGESIMO NOVENO.

En consecuencia y con el fin de que el Comité de Información Pública cuente con los elementos suficientes para la aprobación de la versión pública que nos ocupa se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los derechos y obligaciones que se establecen con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí son de orden público e interés general, los cuales tienen como objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales del Estado de San Luis Potosí, autónomos por ley, así como de todo ente público del Estado de San Luis Potosí que administre, resguarde y archive información de carácter personal de los Servidores Públicos o de terceros, por lo anterior, para esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos, como órgano integrante de la institución representativa de la población que integra al Estado de San Luis Potosí, resulta de gran interés el compaginar sus labores institucionales consistentes en transparentar el ingreso y gasto públicos así como el dar cumplimiento con la publicación y difusión de la información pública de oficio de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos, con las obligaciones de dar formal cumplimiento a los objetivos que se prevén en materia de transparencia y acceso a la información pública y atender los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Por lo que en concordancia con lo anterior, también resulta imprescindible que se prevean todo tipo de medidas por las cuales se proteja aquella información en posesión de los Entes Obligados y que esta corresponda a la clasificada como confidencial que atañe a datos de carácter personal tanto de los Servidores Públicos así como de terceros que se encuentran implícitos en la actividad que desempeñan los Entes Obligados ya sea como usuarios de algún servicio o tramite o bien que por algún medio han confiado sus datos personales al Ente con un fin definido, por lo que toda vez que los órganos de gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, no pueden abstraerse de los justos reclamos sociales, en el sentido de que es necesario que la actividad gubernamental se someta al escrutinio público, razón por la cual se promulgó la Ley en cita, se reconoce al mismo tiempo la necesidad de proteger la gestión de las instituciones, así como la privacidad de los datos confidenciales y seguridad de sus integrantes y de cualquier persona, motivo por el cual, tal ordenamiento jurídico en sus artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 y 47 define que la información de acceso restringido de los entes públicos se clasifica en su carácter de información reservada e información confidencial, misma que solamente será considerada como tal, previo acuerdo del Comité de Información Pública de cada Ente, autorizando en forma colegiada el Acuerdo de reserva o de confidencialidad (Versiones Públicas) de la información que se pretenda salvaguardar.

Que de conformidad con los artículos 3º Fracción XV, 49 fracción II y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí coaligados a las Normas; CUARTA fracciones V y VII de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados asi como de los Lineamientos; TRIGESIMO NOVENO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, primero, segundo y tercer párrafos, CUADRAGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, CUADRAGESIMO SEXTO, CUADRAGESIMO OCTAVO y CUADRAGESIMO NOVENO de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública los Entes Obligados de conformidad con las figuras de excepción previstas en los ordenamientos citados para restringir el acceso a

determinada información que se encuentra vinculada con la intimidad de las personas así como el decoro, honor, reputación personal y profesional y vida privada y que derivado de las obligaciones y facultades que logran el equilibrio entre las demandas sociales y el respeto a la vida institucional y privada de los ciudadanos, los servidores públicos, y en observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica con el que todo ente público se debe conducir, emitimos la siguiente opinión:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 3º Fracción XV, 49 fracción II y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí coaligados a las Normas; CUARTA fracciones V y VII de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados así como de los Lineamientos; TRIGESIMO NOVENO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, primero, segundo y tercer párrafos, CUADRAGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, CUADRAGESIMO SEXTO, CUADRAGESIMO OCTAVO y CUADRAGESIMO NOVENO de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública los Entes Obligados, en la aplicación e interpretación de dichos ordenamientos, debe atenderse al principio de máxima publicidad de la información excepto aquella considerada reservada o **confidencial**. Mandamientos normativos que se ven fortalecidos por el contenido del numeral 32 de la misma Ley, que a la letra dice: *"El acceso a la información en posesión de los entes obligados, quedará restringido en los casos y en las modalidades que expresamente se señalan en la presente Ley. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial."*.

Abunda la Ley al respecto al indicar, de manera expresa, en el primer párrafo de artículo 47, que la información que contengan datos personales debe sistematizarse con fines lícitos, protegiéndose la seguridad y la intimidad de las personas e imponiendo, en su segundo párrafo, la prohibición categórica para los servidores públicos de que difundan datos personales que administren o resguarden en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- En este tenor, la fracción XV del Artículo 3º de la ley establece que son datos personales la "Información relativa a las características físicas, morales y emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, intima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, creencias religiosas, estados de salud, físicos o mentales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales".

En el supuesto en estudio resulta incuestionable que los datos descritos por la Unidad de Información Pública de la SEDARH resultado de la valoración documental practicada a las documentales públicas requeridas por el solicitante de información, forman parte de la vida privada de las personas y aunque reciben algún tipo de remuneración por sus servicios, por tratarse de prestadores de servicios profesionales no es posible proporcionarla a terceros sin su consentimiento expreso por escrito.

Este criterio se fortalece en el Artículo 47, segundo párrafo de la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establece la prohibición para los Entes obligados de difundir datos personales e incluso, previene, que será objeto de responsabilidad de acuerdo a las Leyes aplicables.

Por lo anterior, es procedente realizar la versión pública de dicho contrato en donde exclusivamente se protejan los datos del ***NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR***, **CLAVE DE LA CEDULA FISCAL,** datos personales como ***DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS,*** en razón de que si bien es cierto, como se señaló anteriormente, debe regir el principio de máxima publicidad en el quehacer diario de los Órganos de Gobierno, dicho principio solo debe limitarse cuando se pueda poner en riesgo el derecho a la privacidad de las personas o en los supuestos que la propia Ley establezca.

Ése fue el espíritu que rigió el actuar tanto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) como de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP) cuando emitieron los lineamientos para la Protección de datos personales.

En efecto, el IFAI expreso en sus lineamientos "Reconociendo que el respeto a la dignidad de la persona es un valor central de los estados democráticos que tiene como fundamento la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, que es a partir de la afirmación de dicha dignidad que existen y legitiman todos los derechos".

La CEGAIP, en los considerandos de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica en el Estado de San Luis Potosí, señaló:

> *"Que el acceso a la información impregna de seguridad política a los ciudadanos y contribuye notablemente a acrecentar la interacción de estos con las entidades gubernamentales, favoreciendo así, la participación ciudadana y por lo tanto aportando el constante mejoramiento del aparto de gobierno; Que la nueva y creciente cultura de transparencia encamina a los funcionarios públicos a la rendición de cuentas, lo que da certeza y confianza a los gobernados sobre la credibilidad de las instituciones públicas, fomentando así una mejor gobernabilidad democrática y fortaleciendo las instituciones y la Nación misma frente al extranjero; por lo que el compromiso de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es lograr un equilibrio entre la transparencia de la gestión gubernamental, el buen funcionamiento del Estado de San Luis Potosí y la protección del derecho a la vida privada".*

El énfasis es propio

En ese sentido, nuestra Constitución General de la República reconoce el derecho a la vida privada y a la tutela en su Artículo 16, estableciendo la prohibición de que no se moleste al individuo en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones si no media mandato debidamente fundado y motivado de autoridad competente.

TERCERO.- De lo anterior resulta incuestionable determinar que la información confidencial del presente estudio, de proporcionarse a un solicitante, difundirse o publicarse por parte del Ente Obligado, los datos personales que se señalan, pudieran producir un daño mayor para los titulares de los datos ya que el Ente estaría violentando la tutela Constitucional de protección de los datos personales de las personas.

Sirve como apoyo fundamental de la anterior aseveración el reconocimiento que al respecto se encuentra contenido las Disposiciones Generales CUARTA fracciones VII Y VIII de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de Los Entes Obligados que señalan:

> *"VII. Datos de carácter personal: Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas e identificables;*
> *VIII. Datos sensibles: cualquier información que se encuentre íntimamente relacionada con el honor, la reputación y la dignidad de las personas, y sea susceptible de causar una seria afectación en los mismos";*

CUARTO.- Que el derecho de acceso a la información tiene excepciones en correspondencia con la necesidad de salvaguardar los bienes jurídicos de la sociedad, así como para lograr la eficaz protección de los datos personales en poder de las instituciones públicas, tal es el caso que nos ocupa, en virtud de que una vez realizado un análisis de la documentación sujeta a esta valoración y visto que en su contenido obran datos personales; es preciso solo entregar las versiones públicas de los documentos correspondientes; debido a que es responsabilidad garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos con los artículos 3º Fracción XV, 49 fracción II y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí coaligados a las Normas; CUARTA fracciones V y VII de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados asi como de los Lineamientos; TRIGESIMO NOVENO, CUADRAGESIMO, CUADRAGESIMO PRIMERO, primero, segundo y tercer párrafos, CUADRAGESIMO SEGUNDO, segundo párrafo, CUADRAGESIMO SEXTO, CUADRAGESIMO OCTAVO y CUADRAGESIMO NOVENO de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública los Entes Obligados , el Comité de Información Pública establece el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por los motivos fundamentados y expresados en el cuerpo de este acuerdo y para los efectos considerados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública los Entes Obligados y demás disposiciones aplicables en donde se describe la

Información clasificada como confidencial y que por sus características encuadran en dicha clasificación los datos relativos al ***NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR***, **CLAVE DE LA CEDULA FISCAL**, datos personales como ***DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS,***

SEGUNDO.- La documentación a que se refiere el punto anterior tendrá el carácter de información confidencial de manera permanente y quedará bajo la administración, resguardo y custodia de Los Funcionarios y Servidores Públicos; Subsecretario, Directores Generales, Directores de Área, Contralor Interno, Jefes de Departamento, Encargados de Programas, Comités de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí FOFAES según sea el caso, es decir dependiendo del resguardante y administrador de la información que se trate.

TERCERO.-
Por lo anterior se admite y se Autoriza la versión pública del ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO CAMARGO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 20011, ASI COMO DEL CETIFICADO DE ESTUDIOS DE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS,*** que revela datos confidenciales como; ***NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR***, **CLAVE DE LA CEDULA FISCAL**, datos personales de ***DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS,***

SE SOMETE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, LA PRESENTE VERSION PUBLICA QUE SE ACOMPAÑA CON RESPECTO A LOS DATOS ENUNCIADOS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO LOS ASISTENTES MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ APRUEBAN POR UNANIMIDAD DICHA VERSION PÙBLICA.

HABIENDOSE DESAHOGADO EL UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR Y SE DA POR CONCLUIDA LA REUNION EL DIA DE SU INICIO, SIENDO LAS 19:15 HORAS, QUIENES SUSCRIBIMOS POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ:

DAMOS FE

EL PRESIDENTE DEL COMITÈ

ING. HECTOR GERARDO RODRIGUEZ CASTRO

REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. CESAR JESUS PORRAS FLORES

EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ

C.P. EZEQUIEL ANIMAS SALAZAR

EL CONTRALOR INTERNO

ING. VICTOR MUÑOZ AGUILAR

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÙBLICA DE LA SEDARH

ROBERTO TREVIÑO ANDRES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACION PÙBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS (SEDARH) MEDIANTE LA CUAL LA UNIDAD DE INFORMACION PÙBLICA SOMETE A AUTORIZACION DEL ORGANO COLEGIADO LA VERSION PUBLICA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI" Y POR LA OTRA EL C. HUGO ALBERTO CAMARGO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011, ASI COMO DEL CETIFICADO DE ESTUDIOS DE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS, DERIVANDOSE DEL ANALISIS DE DICHAS DOCUMENTALES PUBLICAS LA ADVERTENCIA DE QUE EN ESTAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS DATOS QUE CORRESPONDEN A NUMERO DE CREDENCIAL DE ELECTOR, CLAVE DE LA CEDULA FISCAL, DATOS PERSONALES DE DOMICILIO PARTICULAR, TELEFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRONICO PARTICULAR Y FOTOGRAFIA EN COMPROBANTE DE ESTUDIOS, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO INCLUYENDO LA PRESENTE.

CURRICULUM VITAE

Hugo Alberto Camargo Sánchez

NOMBRE: **Hugo Alberto Camargo Sánchez**

HISTORIA ACADEMICA

PRIMARIA: Inst. Manuel L. Lazcano
1981-1986

SECUNDARIA: Inst. Jesús Silva Herzog
1986-1989

PREPARATORIA: Esc. Preparatoria Num. II
1989-1992

EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUCION: **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

PUESTO: PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PERIODO: Sep. 2008 - Actual

FUNCIONES: Supervisor Técnico de Desarrollo Rural.- Supervisión y seguimiento de los proyectos autorizados del programa Adquisición de Activos Productivos. Elaboración del cierre de cuenta pública del mismo programa. Coordinación con las Direcciones de Fomento Agropecuario de los municipios de la zona centro y zona huasteca para el cierre del programa en la modalidad Municipalizada

INSTITUCION: **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARRIAGA**

PUESTO: ASESOR TECNICO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE MICROCUENCAS.

PERIODO: Mar. 2008 - Sep. 2008

FUNCIONES: Asesoría Técnica, Apoyo a productores en programa PROGAN, Asambleas con beneficiarios, Planeación y Elaboración de proyectos para realizar e impulsar obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua (Diagnósticos y análisis de situación actual, localización y descripción técnica, planos, perfiles, volúmenes, memoria de cálculo). Reconversión reproductiva.

INSTITUCION: **PRODESCA**

PROYECTO: MEJORAMIENTO REPRODUCTIVO Y GENETICO EN GANADO BOVINO.

PERIODO: Mar. 2006-Feb. 2007

FUNCIONES: Prestador de Servicios Profesionales
Asesoría Técnica a grupos de productores de ganado bovino (carne y leche) en el municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.

Elaboración de diagnósticos, Aplicación de medicina preventiva y vitaminas, Revisión de hembras y selección por medio de palpación. Taller de inducción y práctica para productores en la capacitación de los métodos de Inseminación Artificial. Diagnósticos de gestación.

INSTITUCION: **Farmacia Veterinaria El Cimarrón**
PERIODO: 2003-2006
FUNCIONES: Asesoría Técnica y Servicio a Productores Ganaderos.
Comercialización de Productos Médicos Veterinarios, Forrajes y accesorios ganaderos.

Apoyo en SINIIGA
Colocación de aretes y Registro de datos.

INSTITUCION: **Grupo Financiero Bancomer S.A.**
PERIODO: 1997-2000
FUNCIONES: Atención a Clientes, Cajas, Operaciones en Moneda Extranjera, Sub Gerencia, Apoyo en Esquemas de Crédito y Financiamiento Rural.

INSTITUCION: **Servicio Social Rancho "El charquito"**
Carr. Cd. Valles- Tamuin, S.L.P.
PERIODO: Febrero 1996- Agosto 1996
FUNCIONES: Manejo de Ganado, Vacunación, Desparasitación, Preparación de block nutricionales y fórmulas mejoradas.

INSTITUCION: **H. Ayuntamiento de la Capital**
de San Luis Potosí, S.L.P.
PERIODO: 1993-1996
FUNCIONES: Atención y Asesoría al público.
Contabilidad general.

HABILIDADES

COMPUTACION: Manejo de SOFTWARE:
OFICCE XP (Word, Power Point, Excel) ADOBE PHOTO SHOP, COREL DRAW .

ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR

- Diploma por la participación en el curso de Formación de Facilitadotes en la ciudad de Guadalajara, Jal.
- Reconocimiento por la asistencia al curso sobre Las principales Enfermedades Exóticas los Sistemas y Planes de Emergencia.
- Reconocimiento por la participación en Campañas Nacionales de Vacunación Antirrábica Canina.
- Reconocimiento en el 1er ciclo Conferencias de Ovinos y Caprinos en San Luis Potosí, S.L.P.
- Curso de Acreditación